

1 ESCRITURA NÚMERO:

0000001

2 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
3 DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO
4 TRANSCONEJOS CIA. LTDA.- CAPITAL SOCIAL \$ 400,00, USD,
5 DIVIDIDO EN DIEZ ACCIONES DE CUARENTA DOLARES CADA UNO.-
6 COPIAS: TRES.

7 En la ciudad de El Ángel, Cabecera del Cantón Espejo, hoy día lunes nueve de
8 enero del año dos mil doce, ante mí Doctor Héctor Polibio Vera Castillo,

9 Notario Público del cantón, COMPARECEN: Por una parte, el señor GUIDO

10 OSCAR HERRERA YASELGA, casado, el señor LUÍS ALFREDO

11 VÁSQUEZ GUASPA, casado; el señor SEGUNDO CESAR QUINTEROS

12 PORTILLA, casado; el señor OMAR ENRY MAYA BASANTES, casado, el

13 señor JORGE JAVIER QUINTEROS PORTILLA, casado, el señor LUÍS

14 ERNESTO ESPAÑA BENAVIDES, casado; el señor NAPOLEÓN ÁNGEL

15 QUINTEROS PORTILLA, soltero; el señor WILSON OLMEDO QUINTEROS

16 PORTILLA, soltero; el señor MARCO IVÁN QUINTEROS PORTILLA,

17 soltero; la señorita MARIBEL ALEXANDRA REINA CHÁVEZ, soltera; Los

18 comparecientes por sus propios derechos son ciudadanos ecuatorianos,

19 mayores de edad, vecinos de la parroquia de San Isidro, hábiles y capaces para

20 obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe. Bien inteligenciados del

21 objeto y resultados jurídicos del presente contrato, en forma libre y voluntaria

22 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR

23 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

24 una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las

25 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Intervienen en la

26 celebración de este contrato, los señores: Guido Oscar Herrera Yaselga, casado;

27 Luís Alfredo Vásquez Guaspa casado; Segundo Cesar Quinteros Portilla,

28

1 ~~casado; Omar Enry Maya Basantes casado; Jorge Javier Quinteros Portilla,~~
2 ~~casado; Luis Ernesto España Benavides, casado; Napoleón Ángel Quinteros~~
3 ~~Portilla, soltero; Wilson Olmedo Quinteros Portilla, soltero; Marco Iván~~
4 ~~Quinteros Portilla, soltero; y Maribel Alexandra Reina Chávez, soltera. Los~~
5 ~~comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casados los seis~~
6 ~~primeros, solteros los cuatro últimos, domiciliados en la parroquia de San Isidro,~~
7 ~~del Cantón Espejo, provincia del Carchi. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE~~
8 ~~VOLUNTAD. -Declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen,~~
9 ~~la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES~~
10 ~~DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO~~
11 ~~TRANSCONEJOS CIA. LTDA", la misma que se registrá por las leyes~~
12 ~~ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos,~~
13 ~~Código de Comercio, convenios de las partes, a las normas del Código Civil y el~~
14 ~~siguiente estatuto.- SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE~~
15 ~~TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO~~
16 ~~MIXTO TRANSCONEJOS CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-~~
17 ~~DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y~~
18 ~~PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- Constituyese en el Cantón~~
19 ~~Espejo, con domicilio en la Parroquia de San Isidro, provincia del Carchi,~~
20 ~~República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la Compañía de~~
21 ~~Responsabilidad Limitada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE~~
22 ~~CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS~~
23 ~~CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- La compañía se dedicará exclusivamente al~~
24 ~~trasporte terrestre Comercial MIXTO, sujetándose a las disposiciones de la Ley~~
25 ~~Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos~~
26 ~~y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.~~
27 ~~Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de~~
28 ~~contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su~~

0000002

Objeto Social.- ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.- ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: En numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el Certificado de Aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital

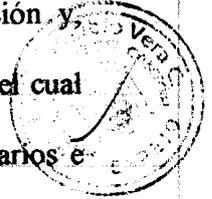
1 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos
2 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
3 constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el
4 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
5 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la Compañía. Los
6 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y
7 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO
8 NUEVE.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores
9 no se reservan beneficio especial alguno.- ARTICULO DIEZ.- Las
10 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
11 requiriéndose para ello: El consentimiento unánime del capital social, que la
12 cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes
13 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
14 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
15 General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el
16 certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará
17 forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del
18 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
19 líquidas y realizadas.- ARTICULO ONCE.- En las Juntas Generales para
20 efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.-
21 CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- DE SUS DEBERES,
22 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.- Son
23 obligaciones de los socios, las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las
24 funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el
25 Presidente y el Gerente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en
26 proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la
27 forma que decida la Junta General de Socios; y, las demás que señale el presente
28 Estatuto.- ARTICULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes

1 derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
2 General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño,
3 con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y,
4 el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el
5 socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de
6 administración; A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
7 participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación
8 de la compañía. Los demás previstos en la Ley y en este estatuto.- ARTICULO
9 CATORCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las
10 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
11 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO
12 CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO
13 QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio
14 de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el
15 Gerente.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
16 La junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está
17 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
18 suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de
19 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el
20 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
21 sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es,
22 que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
23 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
24 todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
25 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a
26 tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.-
27 ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una
28 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



1 económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En
2 las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán
3 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
4 resoluciones serán nulas.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las Juntas ordinarias y
5 extraordinarias serán convocadas por el presidente o el gerente de la compañía,
6 por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
7 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La
8 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la
9 sesión.- ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones de Junta General
10 de Socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social
11 y, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se
12 indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar
13 válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTIUNO.- Las
14 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
15 concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan este Estatuto y la Ley
16 de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
17 ARTICULO VEINTIDÓS.- Las resoluciones de la Junta General de Socios
18 tomadas con arreglo a la Ley y a este estatuto y sus reglamentos, obligarán a
19 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con
20 su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO
21 VEINTITRÉS.- Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el
22 Presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de
23 entre los socios: Actuará de Secretario el Gerente o el socio que en su falta la
24 Junta elija en cada caso.-ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las
25 sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas
26 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma
27 del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente
28 que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la

1 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
2 hubieren sido conocidos por la Junta.- ARTICULO VEINTICINCO.- Son
3 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: Resolver sobre el aumento
4 o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
5 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver
6 cualquier reforma al contrato constitutivo y a este estatuto: Nombrar al
7 Presidente y al Gerente de la Compañía, señalándoles su remuneración y,
8 removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual
9 fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
10 informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto
11 de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o
12 extraordinarios: Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas
13 establecidas en la Ley: Resolver cualquier asunto que no sea competencia
14 privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la
15 buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los
16 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto: Acordar la
17 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; Aprobar los
18 Reglamentos de la Compañía: Aprobar el presupuesto de la Compañía; Resolver
19 la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones,
20 establecimientos y oficinas de la Compañía: Las demás que señalen la Ley de
21 Compañías y este Estatuto. ARTICULO VEINTISEIS.- Las resoluciones de la
22 Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas
23 válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente
24 será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio
25 de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Debiendo ser socio de la
26 Compañía.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del
27 Presidente de la Compañía: Supervisar la marcha general de la Compañía y el
28 desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la



1 Junta General de Socios: Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
2 Socios y suscribir las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
3 Compañía y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar al Gerente, por falta
4 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
5 propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios
6 designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le
7 hubiere encargado la función por escrito; Firmar el nombramiento del Gerente y
8 conferir certificaciones sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley de
9 Compañías, este Estatuto, Reglamentos de la Compañía y la Junta General de
10 Socios.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El Gerente será
11 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo,
12 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-ARTICULO
13 TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía:
14 Representar legalmente a la compañía en forma judicial y
15 extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de
16 la Compañía; Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía;
17 Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la
18 Compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Realizar
19 Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales,
20 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las adquisiciones que pasen
21 de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin
22 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Suscribir
23 el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
24 mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
25 Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta
26 General; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; Presentar a la
27 Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la Compañía, el balance
28 y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de

beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, este Estatuto, el Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte Comercial MIXTO, será autorizada por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El fin para el cual están autorizados es en la modalidad de transporte en Taxi, la inobservancia de estas disposiciones será causal de revocatoria del permiso de operación conferido.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito competentes. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones, que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por Organismos,



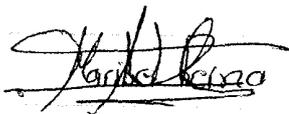
1 deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Las
2 tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las autorizadas por el
3 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. DECLARACIONES.- El
4 capital con el que se constituye la compañía LA COMPAÑÍA DE
5 TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO
6 MIXTO TRANSCONEJOS CIA. LTDA., ha sido suscrito y pagado en su
7 totalidad en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
10 Maribel Alexandra Reina Chávez	40,00	40,00	40,00
11 Omar Enry Maya Basantes	40,00	40,00	40,00
12 Guido Oscar Herrera Yaselga	40,00	40,00	40,00
13 Wilson Olmedo Quinteros Portilla	40,00	40,00	40,00
14 Luis Alfredo Vásquez Guaspa	40,00	40,00	40,00
15 Segundo Cesar Quinteros Portilla	40,00	40,00	40,00
16 Napoleón Angel Quinteros Portilla	40,00	40,00	40,00
17 Jorge Javier Quinteros Portilla	40,00	40,00	40,00
18 Luis Ernesto España Benavides	40,00	40,00	40,00
19 Marco Iván Quinteros Portilla	40,00	40,00	40,00
20 Total	400,00	400,00	400,00

21 Valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta «Integración de
22 Capital», en el Banco del Pichincha, Sucursal El Ángel, del cantón Espejo,
23 provincia del Carchi, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como
24 documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad nombran al
25 señor Omar Enry Maya Basantes para que se encargue de los trámites
26 pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la
27 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera
28

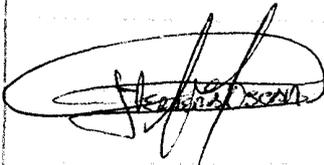
1 Junta General de Socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la
2 Compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se sírvase agregar las
3 cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, firma Dr. PEPE MENDEZ
4 REVELO, abogado con matrícula número diecisiete guión dos cero cero cero
5 guión dos siete del Foro de Abogados del CONSEJO DE LA JUDICATURA.-
6 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas, correcciones y
7 ratificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario queda
8 elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que
9 se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas
10 y cada una de sus partes, minuta que está firmada por Dr. PEPE MENDEZ
11 REVELO, abogado con matrícula número diecisiete guión dos cero cero cero
12 guión dos siete del Foro de Abogados del CONSEJO DE LA JUDICATURA.
13 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
14 requisitos previstos en la Ley Notarial, y es leída que les fue a los
15 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
16 acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy
17 fe.



18
19 

C.C.0401614987 cv.366-0003

MARIBEL ALEXANDRA REINA
CHÁVEZ

20
21
22 

C.C.1709860249 cv.073-0002

GUIDO OSCAR HERRERA
YASELGA

23
24
25
26 

C.C.1001655826 cv.099-0004

LUÍS ALFREDO VÁSQUEZ
GUASPA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

C.C.0400518379 cv.205-0003
SEGUNDO CESAR QUINTEROS
PORTILLA

C.C.1708222102 cv.386-0001
OMAR ENRY MAYA
BASANTES

C.C.0400520656 cv.330-0001
LUÍS ERNESTO ESPAÑA
BENAVIDES

C.C.0400942363 cv.304-0003
NAPOLEÓN ÁNGEL
QUINTEROS PORTILLA

C.C. 040069003-3 cv. 207-0003
WILSON OLMEDO QUINTEROS
PORTILLA

C.C.040079655-3 cv.203-0003
MARCO IVÁN QUINTEROS
PORTILLA

C.C. 040063411-9 cv. 2020-0003
JORGE JAVIER QUINTEROS
PORTILLA

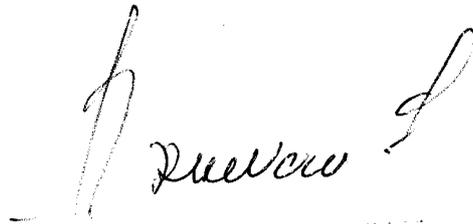
EL notario

Dr. Néstor Polibio Vaca
NOTARIO PUBLICO
CANTON ESPEJO

RAZON : Siento como tal la resolución SC-INAF-AF-DNRH.Q-2012-010 de 23 de enero 2012,EN QUE POR RESOLUCIÓN No.SC.IJC.Q.12.000540 se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS CIA.LTDA. Se adjunta esta resolución .La cuantía es indeterminada.

El Ángel, 6 de febrero del 2012.-

El Notario.



Dr. [Name] [Title]
NOTARIO PUBLICO
[Address]

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

07596

Quito, **21 MAR. 2012**

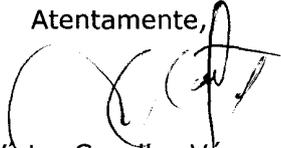
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000540**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del **Cantón ESPEJO** el **09 de Enero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.510 de 31 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH.CRH.Q-2012-010 de 23 de enero de 2012;

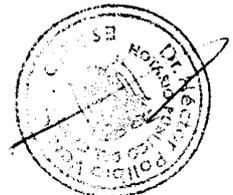
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de Febrero de 2012

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE



Exp. Reserva 7408068
Nro. Trámite 1.2012.142

LVG/

RESOLUCION No. 007 -CJ-004-2011-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS CIA. LTDA.**" con domicilio en la parroquia San Isidro, cantón Espejo, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad:

01	MARIBEL ALEXANDRA REINA CHAVEZ	040161498-7
02	GUIDO OSCAR HERRERA YASELGA	170986024-9
03	WILSON OLMEDO QUINTEROS PORTILLA	040069003-8
04	LUIS ALFREDO VASQUEZ GUASPA	100165582-6
05	SEGUNDO CESAR QUINTEROS PORTILLA	040051837-9
06	NAPOLEON ANGEL QUINTEROS PORTILLA	040094236-3
07	JORGE JAVIER QUINTEROS PORTILLA	040063411-9
08	LUIS ERNESTO ESPAÑA BENAVIDES	040052065-6
09	OMAR ENRY MAYA BASANTES	170822210-2
10	MARCO IVAN QUINTEROS PORTILLA	040079655-3

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Que, la Compañía en Formación en la escritura definitiva, deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, que textualmente señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial MIXTO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de Servicio de transporte Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El fin para el cual están autorizados es en la modalidad de transporte en taxis, la inobservancia de estas disposiciones será causal de revocación del permiso de operación conferido.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 126-DIR-2010-CNTTTSV de 29 de julio de 2010, el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoriza a la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi para que conforme lo recomendado en los informe técnico No. 005-DPT-CPTTTSV-C, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que la ex Comisión Provincial de Tránsito de Chimborazo emite Informe de factibilidad favorable No. 052-DT-2010-CPTTTC de 30 de noviembre de 2010 para la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS CIA. LTDA.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 487-DAJ-004-2010-CNTTTSV, de fecha 15 de diciembre de 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el 02 de junio de 2011, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de renovaciones de permiso de operación ..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS CIA. LTDA.**" con domicilio en la parroquia Espejo, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitarse el



correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva jurisdicción.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 12 días del mes de julio de 2011.

Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
 DIRECCION EJECUTIVA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

LO CERTIFICO:

RESOLUCION No. 007 -CJ-004-2011-ANT
 Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRASCONEJOS CIA. LTDA."

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
 reposa en los Archivos de esta
 Gerencia

**RESOLUCION No. 012-DE-R.CJ-004-ANT-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.12611-AC-ANT-2011, de fecha 24 de octubre del 2011, la compañía en formación de transporte de Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRASCONEJOS CIA. LTDA.**", domiciliada en la parroquia SAN ISIDRO, cantón ESPEJO, provincia del CARCHI, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 007-CJ-004-2011-ANT, suscrita el 12 de julio de 2011.

Que, el error identificado en la resolución No. 007-CJ-004-2011-ANT se encuentra en el domicilio de la ex Comisión Provincial de Tránsito, generado por un error de transcripción al momento de emitir la resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 002-DIR-ANT-2011 de fecha 02 de Junio del año en curso delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 007-CJ-004-2011-ANT, de 12 de julio de 2011, relacionada con el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRASCONEJOS CIA. LTDA.**", domiciliada en la parroquia SAN ISIDRO, cantón ESPEJO, provincia del CARCHI, detallados a continuación:

❖ **DICE:**

Que la ex Comisión Provincial de Tránsito de Chimborazo...

❖ **DEBE DECIR:**

Que la ex Comisión Provincial de Tránsito del Carchi...

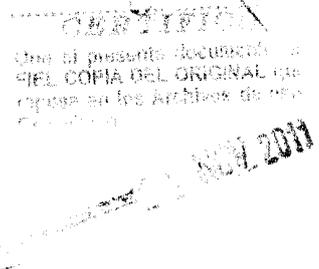
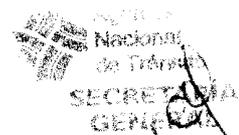
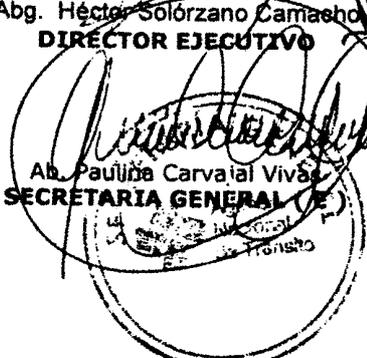
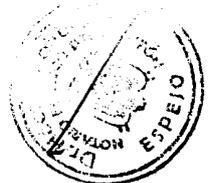
2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

Ab. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:





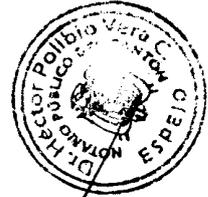
CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

EL ANGEL 16/12/2011

Mediante comprobante No.- 457158210, el (la) Sr. (a) (ita): MAYA BASANTES OMAR ENRY
 Con Cédula de Identidad: 1708222102 consignó en este Banco la cantidad 400.00/100 USD
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS CIA.LTDA" que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARIBEL ALEXANDRA REINA CHAVEZ /	0401614987	\$.	40.00 usd
2	OMAR ENRY MAYA BASANTES /	1708222102	\$.	40.00 usd
3	GUIDO OSCAR HERRERA YASELGA	1709860249	\$.	40.00 usd
4	WILSON OLMEDO QUINTEROS PORTILLA	0400690038	\$.	40.00 usd
5	LUIS ALFREDO VASQUEZ GUASPA	1001655826	\$.	40.00 usd
6	SEGUNDO CESAR QUINTEROS PORTILLA	0400518379	\$.	40.00 usd
7	NAPOLEON ANGEL QUINTEROS PORTILLA	0400942363	\$.	40.00 usd
8	JORGE JAVIER QUINTEROS PORTILLA	0400634119	\$.	40.00 usd
9	LUIS ERNESTO ESPAÑA BENAVIDES	0400520656	\$.	40.00 usd
10	MARCO IVAN QUINTEROS PORTILLA	0400796553	\$.	40.00 usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

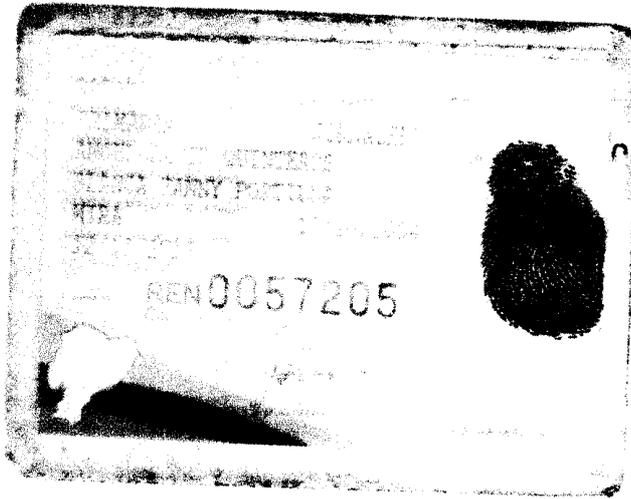
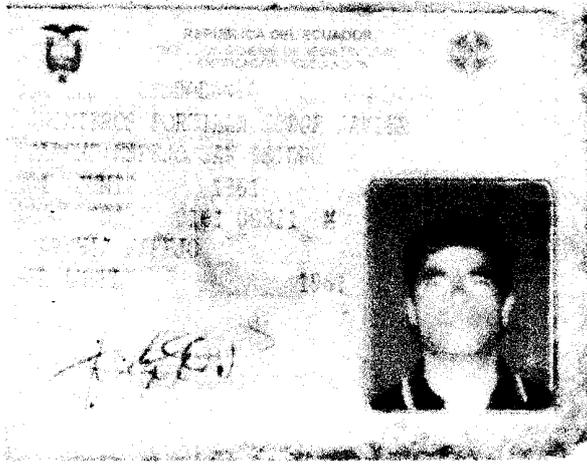
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Javier Valencia Calcedo
 Gerente de Agencia
 Agencia El Arenal

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EFECTUADA EN LA CONVOCATORIA POPULAR LOCAL

202-0003
NÚMERO

0400634119
CÉDULA

QUINTEROS PORTILLA JORGE JAVIER

CARCHI
PROVINCIA
SAN ISIDRO
PARROQUIA

ESPEJO
CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000015


 CIUDADANIA 040069003-8
 QUINTEROS PORTILLA WILSON OLMEDO
 CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO
 02 DICIEMBRE 1963
 003- 0404 00005 M
 CARCHI/ ESPEJO
 EL ANGEL 1963

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E334314442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL DAVID QUINTEROS
 BLANCA FANNY PORTILLA
 TULCAN 03/09/2009
 03/09/2021
 1650484




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

287-8883
 NÚMERO

0400600038
 CÉDULA

QUINTEROS PORTILLA WILSON
 OLMEDO
 CARCHI ESPEJO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ISIDRO ZONA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA




CIUDADANIA 040052065-5
 ESPAÑA BENAVIDES LUIS ERNESTO
 CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO
 18 OCTUBRE 1956
 004-2 0072 00539 M
 CARCHI/ ESPEJO
 EL ANGEL 1956



Luis Benavides

EQUATORIANA***** V234412244
 CASADO MARTHA LUCIA MORILLO R
 SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
 LUIS E ESPAÑA
 CARMEN BENAVIDES
 IBARRA 11/07/2003
 11/07/2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



330-0001
 NÚMERO

0400520656
 CÉDULA

ESPAÑA BENAVIDES LUIS ERNESTO

CARCHI
 PROVINCIA
 SAN ISIDRO
 PARROQUIA

ESPEJO
 CANTÓN
 ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000017



CIUDADANIA 040051837-9
QUINTEROS PORTILLA SEGUNDO CESAR
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
12 AGOSTO 1956
004-2 0022 00439 M
CARCHI/ESPEJO
EL ANGEL 1956



Segundo Quinteros

ECUATORIANA***** E44441444E
CASADO ELVIA MARIA NARVAEZ B
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ANGEL QUINTEROS
BLANCA PORTILLA
MIRA 06/09/2005
06/09/2017
0062250



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

205-0003
NÚMERO

0400518379
CÉDULA



QUINTEROS PORTILLA SEGUNDO

CESAR

CARCHI

ESPEJO

PROVINCIA
SAN ISIDRO
PARROQUIA

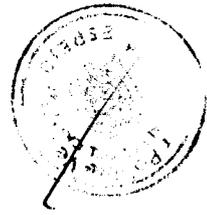
CANTÓN

Segundo Quinteros
LA PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** Y204471222
 DIVORCEADO
 SUPERIOR LIC. CC. PUB. Y SOC.
 ANGEL DAVID QUINTEROS
 BANI PORTILLA
 TULLCAN 17/10/1966
 17/10/2014
 REN UU1509Z
 Crc

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 040079655-3
 QUINTEROS PORTILLA MARCO IVAN
 CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO
 14 OCTUBRE 1966
 002- 0000 00136 H
 CARCHI/ ESPEJO
 SAN ISIDRO 1966



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 202.0000 NÚMERO 0100700000 CÉDULA
 QUINTEROS PORTILLA MARCO IVAN
 CARCHI
 ESPEJO
 SAN ISIDRO PARROQUIA
 ZONA
 P. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

0000019

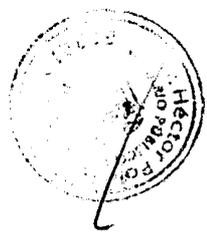
CIL/DADANIA 040094236-3
QUINTEROS PORTILLA NAPOLEON ANGEL
CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO
18 ABRIL 1970
001- 0201 00055 M
CARCHI/ ESPEJO
SAN ISIDRO 1970

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4444V2244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL DAVID QUINTEROS FLORES
BLANCA FANNY LINE PORTILLA
IBARRA 25/10/2004
25/10/2016

SEN 0134386



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

04 0002 0400942363
NÚMERO CEDULA

QUINTEROS PORTILLA NAPOLEON
ANGEL
CARCHI ESPEJO
PROVINCIA ESPEJO
SAN ISIDRO CANTON
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIVISIÓN GENERAL DE REGISTRO NACIONAL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 170822210-2
 MAYA BASANTES OMAR ENRY
 CARCHI/TULCAN/MALDONADO
 14 OCTUBRE 1964
 002-2 0323 00647 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1964

ECUATORIANA***** E993311222
 CASADO CARMEN MARIA QUINTEROS F
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FILIBERTO MAYA
 GULNARA BASANTES
 TULCAN 27/01/2005
 27/01/2017
 REN 0068204

000020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0001 NÚMERO
 1708222102 CÉDULA

MAYA BASANTES OMAR ENRY

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA TULCAN
 MALDONADO CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

F. I. N. D. E. N. T. A (E) DE LA JUNTA

0000001

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170986024-9

HERRERA YASELGA GUIDO OSCAR
 CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO
 01 NOVIEMBRE 1968
 001- 0140 00140 M
 CARCHI/ ESPEJO
 SAN ISIDRO 1968



Guido Oscar Herrera Yaselga

EQUATORIANA***** E3333V2222

CASADO SANDRA IPATIA BALSECA COBA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 GERARDO HERRERA
 MIRIN YASELGA
 LATACUNGA 30/04/2008
 30/04/2020

REN 0300521



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

073-0002 NÚMERO 1709860249 CÉDULA

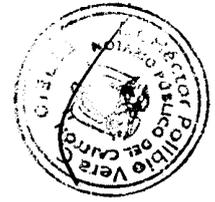
HERRERA YASELGA GUIDO OSCAR

CARCHI
 PROVINCIA
 SAN ISIDRO
 PARROQUIA

ESPEJO
 CANTÓN

Guido Oscar Herrera Yaselga

F. J. PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA

0000022



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CARCHI
SAN ISIDRO
099-0004

Alfonso C. Guaspa



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CARCHI
SAN ISIDRO
099-0004
15/04/2022

REN 2282443



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

099-0004
NÚMERO

1001655826
CÉDULA

VASQUEZ GUASPA LUIS ALFREDO

CARCHI
PROVINCIA
SAN ISIDRO
PARROQUIA

ESPEJO
CANTÓN
ZONA



Alfonso C. Guaspa
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
 IDENTIFICACIÓN Y DEBIDA FE

CIUDADANIA 040161498-7

REINA CHAVEZ MARIBEL ALEXANDRA
CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO
 29 JUNIO 1987
 001- 0000 00063 F
CARCHI/ESPEJO
SAN ISIDRO 1987

Reina Chavez

ECUATORIANA***** V44440442

SOLTERO **ESTUDIANTE**
SECUNDARIA
SEGUNDO VITELIO REINA
MARIA GEMMANIA CHAVEZ MBRANJO
MINA 14/10/2006
 14/10/2018

REN 0078242

Reina Chavez

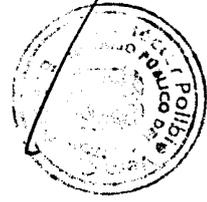
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

366-0003 NÚMERO 0401614987 CÉDULA

REINA CHAVEZ MARIBEL ALEXANDRA

CARCHI ESPEJO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ISIDRO PARROQUIA ZONA

Michel Nino
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente signada, sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dr. Héctor Polibio Vera C.
NOTARIO PUBLICO
CANTON ESPEJO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espejo

Esmeraldas 05-08 Salinas

Teléfono: 06 2977 424

Número de Repertorio:

2012 - 1

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha **trece de febrero de dos mil doce** queda inscrito el acto o contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** en el Registro MERCANTIL de tomo 1 de fojas 2 a 9 con el número de inscripción **1** celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, mediante Resolución N° **SC.IJ.DJC.Q.12.000540** en calidad de Organismo Competente] y [La **COMPAÑÍA DE TRASPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS CIA. LTDA.**, en calidad de Razón Social]).


Dra. Sandra Castillo P.
Firma de la Registradora
Inscrito por: Ing. Susana M.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN ESPEJO

13 FEB 2012